



JUNÍN, 11 MAY 2020

VISTO: Los Decretos del D.E. Municipal N° 532 del 12 de marzo de 2020, N° 543 del 16 de Marzo de 2020 y N° 577 del 20 de marzo de 2020, sus sucesivas prórrogas y normas complementarias dictadas en su consecuencia;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 de ampliación de la "Emergencia Pública Sanitaria" establecida por el Ley N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional, dictado consecuencia del primero, las sucesivas prórrogas, Decisiones Administrativas y normas consecuentes y complementarias emanadas a partir este último, y;

CONSIDERANDO: Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que, en esta dirección, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín;

Que, el Estado Nacional dispuso la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 -hasta el 12 de abril inclusive del corriente año-; N° 355/2020 -hasta el 26 de abril inclusive del corriente año; y N° 408/2020, hasta el 10 de mayo inclusive del corriente año;

Que, la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", tuvo su réplica a nivel municipal, mediante Decretos N° 582/2020, Decreto N° 619/2020 y 658/2020, por el mismo término de los Decretos de Necesidad y Urgencia precedentemente aludidos;

Que, dada la situación epidemiológica producto de la dinámica de la pandemia, y necesidad de adoptar medidas sanitaria para prevenir y evitar la multiplicación del contagio y propagación de la enfermedad, el P.E.N. dictó el Decreto N° 459/2020, donde dispuso una nueva extensión del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año;

Que, en tal contexto, resulta necesario e imperante a los fines de la salubridad pública, protección y seguridad de la población, extender a nivel local y hasta la fecha anteriormente referenciada (24 de mayo del corriente), la vigencia en la aplicación y ejecutoriedad de todas aquellos decretos, disposiciones y/o reglamentaciones se hubieren dictado en el marco de los Decretos N° 532/2020, 543/2020 de Emergencia Sanitaria, 577/2020 de aislamiento, social, preventivo y obligatorio, este último en el marco del D.N.U. N° 297/2020;

Que, en efecto, en nuestro Municipio, se ha dictados diversos Decretos aplicativos de las normativas nacionales y/o provinciales dictadas en el marco de la emergencia y aislamiento social, preventivo y obligatorio, a fin de regular en dicho contexto el funcionamiento, cuidado sanitario y fiscalización de actividades esenciales y no esenciales, estas últimas, debidamente autorizadas conforme los procedimientos e instrucciones establecidas para estos últimos casos;

Que, en este sendero, los actos administrativos incluidos dentro del párrafo precedente, también quedar

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



prorrogada y extendida su vigencia y aplicación en el marco del presente Decreto, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran surgir en virtud de este último en virtud de la actual situación epidemiológica;

Que, en este sentido, las medidas precedentemente aludidas, que incluyen nuevas actividades autorizadas, demandan de mayores prestaciones municipales, circunstancias que conlleva y exige la reanudación de plazos de los procedimientos administrativos suspendidos como la reconsideración y amplitud de tareas municipales;

Que, en efecto, debe ponderarse, que la amplitud de nuevas actividades autorizadas por las autoridades provinciales en el marco del procedimiento fijado al efecto, exige contemplar y armonizar la prestación de los servicios municipales, ello dentro del cumplimiento de los protocolos y medidas sanitarias recomendadas al efecto;

Que, la continuidad de la vigencia de las normativas locales aludidas, como las modificaciones establecidas en el presente, se inscriben dentro del carácter de orden e interés público superior, atento constituyen medidas adoptadas en el ejercicio del poder de policía municipal destinadas a proteger y preservar el derecho subjetivo de la vida de todas las personas que se encuentran el territorio de nuestro Distrito, a fin de mitigar el impacto, propagación, contagio y consecuencias nocivas que la citada pandemia acarree en cualquier ser humano;

Que, todos los actos prorrogados y que se dicten por el D.E. Municipal se inscriben en el Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N., que establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Extiéndase hasta el día 24 de mayo inclusive del corriente año, la vigencia de todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de Decreto Municipal Nº 543/2020 de Emergencia Sanitaria, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, pudiéndose extender el plazo indicado en primer término por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Extiéndase hasta el día 24 de mayo inclusive del corriente año, la aplicación del Decreto Municipal Nº 543/2020 y los sucesivos Decretos, normas, disposiciones y reglamentaciones dictada por le

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



administración municipal a consecuencias de la vigencia del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, a tenor del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", sus prórrogas y demás decisiones, resoluciones y demás normativas administrativas dictadas por el Estado Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos a consecuencias del mismo, hasta la fecha precedentemente indicada.

El plazo indicado puede extenderse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 3ro: Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° presente Decreto a todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de los Decretos Municipales N° 543/2020 y N° 577/2020 de Emergencia Sanitaria y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", respectivamente, que expresamente tengan una vigencia más extensa que la dispuesta en los artículos 1° y 2°, respectivamente, siempre que no resulten modificadas y/o suspendidas y/o dejadas sin efecto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4to: Dispóngase, en los términos del inciso 2 del Artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020, el carácter esencial en la prestación de las actividades y servicios de las oficinas y reparticiones municipales, sin perjuicio de la suspensión de aquellas actividades organizadas y/o coordinadas a través de las mismas conforme resulta los Decretos Nros. 543/2020 y 577/2020 del D.E. Municipal, las que retomarán sus tareas a partir de la vigencia del presente Decreto y en la condiciones que este último establece, con efectivo cumplimiento de los protocolos sanitarios para el desempeño de las mismas.-

ARTICULO 5to: Conforme lo dispuesto en el artículo 4° del presente Decreto, las tareas y actividades de cada oficina y dependencias municipales deben ser organizadas y coordinadas por el personal superior a cargo de las mismas, quienes en la adopción de las medidas sanitarias están facultados para disponer las indicaciones correspondientes al personal.

A estos efectos, podrán establecer que las tareas inherentes a la función sean efectuadas en horarios reducidos, en forma presencial y rotativa y/o remota por parte del personal, en este último caso en el lugar donde cumplen el aislamiento, siempre que que no se resienta ni menoscabe la actividad habitual en desmedro de los intereses de la ciudad de Junín y en el marco de las medidas de protección objeto del presente Decreto.-

ARTICULO 6to: A los efectos de lo indicado en los artículos 4° y 5° del presente Decreto, quedan exceptuados de concurrir en forma presencial a los lugares de trabajo, el personal municipal escalafonario y no escalafonario, en uso del régimen extraordinaria de dispensa de asistencia al lugar de trabajo de los artículos 9°, 10° y 11° del Decreto N° 532/2020 y artículos 1° y 2° del Decreto N° 547/2020, sin perjuicio de poder realizar sus tareas a distancia en sus respectivos domicilios, en tanto ello sea posible y cuando le sea encomendadas por sus superiores.

En todos los casos, la dispensa a concurrir al lugar de trabajo tiene el alcance y efecto previsto en el artículo 6° del Decreto 547/2020.-

ARTICULO 7mo: La Subsecretaria de Recursos Humanos, en el marco de la emergencia y aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto y/o frente a la necesidad de llevar adelante la prestación de servicios municipales, cualesquiera fueran las mismas, esta autorizada y facultada a disponer la coordinación y colaboración de otras áreas y reparticiones municipales para el cumplimiento de estos fines y/o realizar todas aquellas reubicaciones del personal municipal que fueran necesarias a fin de garantizar

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



una organización eficiente de la estructura de la administración pública municipal.-

ARTICULO 8vo: Retómense a partir de la vigencia del presente Decreto los plazos procedimentales que se encuentran suspendidos, correspondientes a las actuaciones administrativas ante la Administración Municipal, a los de la ordenanza 2568/88 en trámite ante los Juzgados de Faltas Municipales, y los de la Ley N° 24.240 y Ordenanza N° 4584/04 en trámite ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, a cuyo efecto déjense sin efecto la vigencia de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 578/2020, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren ejecutado en el transcurso de su suspensión.-

ARTICULO 9no: Dispóngase que a partir de la vigencia del presente Decreto, las frecuencias y programaciones del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros Automotor se llevará adelante teniendo como base lo dispuesto en el Decreto 581/2020, con las modificaciones e incremento a las mismas que resulten necesarias conforme las necesidades que requiera la ciudad de acuerdo a las actividades autorizadas en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las sugerencias del Ministerio de Transporte de la Nación y Provincia de Buenos Aires y recomendaciones sanitarias que para este servicio en particular establezcan las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales.-

ARTICULO 10mo: A efectos de propiciar la menor circulación, aislamiento social, preventivo y obligatorio, concurrencia y permanencia de personas en las dependencias municipales autorizase, en cuanto sea posible, a que esta últimas habiliten los correos electrónicos y e-mail institucionales correspondientes a las mismas a efectos de canalizar los trámites que deben sustanciarse ante ellas.-

ARTICULO 11ro: Déjese sin efecto toda norma, disposición y/o reglamentación dictada en el marco de la emergencia sanitario y aislamiento social, preventivo y obligatorio que se oponga y/o contradiga lo establecido en el presente decreto.-

ARTICULO 12do: Manténgase y establézcase en carácter de Orden Público del presente decreto y todos aquellos que por el mismo se encuentran vigentes, extienden, prorrogan y/o las normas que a consecuencia de todos ellos se dicten.-

ARTICULO 13ro: Dispóngase que cualquiera de las medidas del presente Decreto y de aquellos que por este último se extiende y prorrogan, podrán dejarse sin efecto si se verifica una modificación del estado epidemiológico y/o si se observan incumplimientos a los procedimientos de fiscalización instruidos a través de los mismo por parte de la Municipalidad.-

ARTICULO 14to: El presente decreto entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día 11 de mayo de 2020.-

ARTICULO 15to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 679

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar